CLAUSULAS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SC-01870-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO.

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula **N° 60.334.868, expedida en Cúcuta**, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.° 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente convenio de Asociación mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024 , y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO,** de una parte; y la otra **REYNOLDH GIOVANNETTY OCHAGA QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1090416778 expedida en Cúcuta (N de S), quien actúa en condición representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**, ubicada en la Apto 603 torres 3 con torres de Monserat, Villa Camila, municipio de San José de Cúcuta, telf.: 3107518119, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 900833121 – 2, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0504825. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Aunar esfuerzos para realizar presentaciones artísticas musicales conforme al proyecto "Norte Arte-Musical"; en el marco de la apuesta de democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura; en el marco del proyecto 'Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander' (código 2024-004540-085)**, Que para cumplir con el desarrollo del presente objeto se encuentra el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios; actividad apoyo y fortalecimiento artístico y cultural a través de estímulos; **PRODUCTO 3301054** Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural; **META: 332**: NÚMERO DE ESTÍMULOS OTORGADOS AL SECTOR ARTÍSTICO; **META 358** NÚMERO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN CIRCULACIÓN **FUENTE MONETARIA: $285.000.000** pesos (META DE CUMPLIENTO DIRECTO); **PRODUCTO 3301053** SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES; ACTIVIDAD APOYO AL FORTALECIMIENTO DE EVENTOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES; **META 332** NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES; **FUENTE MONETARIA: $106.400.000.** en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander, con el código **BPIN 2024004540085. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 391.400.000),** a **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: 1. **Conciertos itinerantes:** Realizar DOSCIENTAS CINCUENTA (250) presentaciones en

municipios como Cúcuta y su área metropolitana, La Provincia de Ocaña, Provincia de Pamplona entre otros de acuerdo a solicitudes, para circular los artistas en el departamento en diferentes presentaciones; Incluir géneros como música tradicional, folclórica, popular, rock, reguetón, jazz y fusión. 2. **Talleres formativos y Encuentros culturales:** Realizar CINCUENTA (50) talleres para jóvenes y niños, enfocados en instrumentos tradicionales y técnicas vocales y artes escénicas. - Capacitaciones en producción musical y gestión cultural para artistas emergentes. - Charlas con artistas sobre su trayectoria, inspiración y procesos creativos. - Intercambios musicales entre artistas de diferentes municipios. 3. **Apoyar la programación del PULEP de la secretaria de cultura:** Realizar y/o apoyar la circulación y activación de los espacios culturales institucionales como lo son la Quinta Teresa y la Torre del Reloj. -Apoyar con la provisión de CUARENTA (40) eventos para mantener la ambientación (sonido, sillas, carpas, decoración, mesa de catering) para programar presentaciones semanales de artistas en los espacios institucionales culturales institucionales como lo son la Quinta Teresa y la Torre del Reloj. Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos de manera eficiente y eficaz conforme a propuesta aprobada. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT),** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en el Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13) LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15) LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL**

TURISMO, diligenciará el formato de seguimiento de la población beneficiada. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($559.200.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 391.400.000)** y **FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO (FUNCADT)**, aportará hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 167.800.000),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio. **EL DEPARTAMENTO** aportará un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 391.400.000)**, los cuáles serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: a) Un primer pago en calidad de pago parcial correspondiente al 50% del valor del contrato, la entidad debe anexar los soportes de planes de trabajo con su cronograma y actividades a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y plan de presupuesto; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. b) El cincuenta por ciento (50%) restante en pagos parciales de acuerdo a los informes y soportes entregados para cada uno, este informe debe detallar las actividades realizadas, los pagos realizados y certificación de cumplimiento del objeto de las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado **CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:** PRODUCTO 3301054 Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural ACTIVIDAD APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS $ 89.000.000 META 357 NÚMERO DE ESTÍMULOS OTORGADOS AL SECTOR ARTÍSTICO. PRODUCTO 3301054 Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural ACTIVIDAD APOYO Y FORTALECIMIENTO ARTISTICO Y CULTURAL A TRAVES DE ESTIMULOS $ 196.000.000 CCPET 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES META 358 NÚMERO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN CIRCULACIÓN VALOR PRODUCTO 3301054 $ 285.000.000 PRODUCTO 3301053 SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES ACTIVIDAD APOYO AL FORTALECIMIENTO DE EVENTOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES $ 106.400.000 VALOR PRODUCTO 3301053 $ 106.400.000 CCPET 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES META 332 NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS EN ESPACIOS INSTITUCIONALES. FUENTE 1.2.3.1.19 ESTAMPILLA PRO-CULTURA ATRIBUTO 03 CULTURA CCP (DANE) 96290 Otros Servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo VALOR TOTAL CDP $ 391.400.000; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 002461 del 06 de mayo de 2025**. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia

igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) de calidad del servicio**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual 200SMLV, Por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA séptima: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de la **FUNDACIÓN** según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** La **FUNDACIÓN** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN**. La Secretaria de cultura asignará a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la Secretaria de cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; c). Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** "la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011 y la Resolución N.º 000337 del 23 de Julio de 2012 a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUIMTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El

Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE**. Que en atención al proyecto denominado: "Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085, el Departamento Norte de Santander y **LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO, EL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA CULTURA EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO,** mediante análisis técnico acuerdan el número de actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento y toda comunicación originada en virtud de la etapa precontractual.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	